



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2019-00375-00.
Montería, 10 de OCTUBRE del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 05 de agosto de 2022 y mediante proveído calendado 23 de agosto de 2023, ordenaron dejar sin efectos el auto de fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se admitió la apelación interpuesta dentro del presente asunto, y, en su lugar, se dispuso INADMITIR el susodicho recurso.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, DIEZ (10) de OCTUBRE de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00375-00
Demandante	MOISES ENRIQUE RAMOS TORRES
Demandado	LEIDY DÍAZ TAPIA, KAREN SOFÍA PÉREZ MARTÍNEZ y SU SALUD EN CASA IPS SAS

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, por secretaría y en aplicación del principio de economía procesal, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.160.000-1smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada **SU SALUD EN CASA IPS SAS**, en favor de la parte demandante **MOISES ENRIQUE RAMOS TORRES**, fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 05 de AGOSTO de 2022.

En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,



ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior (\$1.160.000-1smlmv-), que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada **SU SALUD EN CASA IPS SAS**, en favor de la parte demandante **MOISES ENRIQUE RAMOS TORRES**, fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 05 de AGOSTO de 2022.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b0ee0eb85ad9a15bd71e20bd8990253dbac800bd2e81e18567530f00e02949**

Documento generado en 10/10/2023 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>